



Instituto Nacional de Estadística

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INE/DGE/N° 163/2017
La Paz, 31 de octubre de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico con cite INE-DEIES-566/2017 de 30 de octubre de 2017 generado por la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales; la providencia contenida en Hoja de Ruta INE-DGE-DEIES-970/2017; el Informe Legal INE/AL-GG/198/2017 de 31 de octubre de 2017, y cuanto ver convino y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14, parágrafo V de la Constitución Política del Estado, señala que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano. Complementariamente el artículo 108 de la norma Constitucional señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado también señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 235 de la citada norma suprema del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como de cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. Por último el numeral 5 del referido artículo 235 establece la obligación de respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 parágrafo I, numeral 16, que son competencia privativa del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el parágrafo II, numeral 13 del mismo artículo, que es competencia exclusiva del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 2027 (*Ley del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999*) señala que los servidores públicos tienen los siguientes deberes: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales, b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional; g) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, en el artículo 3, parágrafo I, señala que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, economía. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que, el Reglamento para el Ejercicio de la Atribuciones de la Contraloría General de la República (*hoy Contraloría General del Estado*), aprobado por el Decreto Supremo N° 23215, en el artículo 21 determina que: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y

Página 1 de 4



La Paz - Bolivia

• Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. Piloto (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
• www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo

aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende: **a)** las técnicas y procedimientos de control incluidos en las normas básicas de los sistemas de administración diseñados por el órgano rector correspondiente; **b)** los instructivos y guías de aplicación general dictados por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma; **c)** los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia; y, **d)** las técnicas, instrumentos o procedimientos establecidos en cada entidad pública por la unidad de auditoría interna para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de las técnicas e instrumentos de control interno incorporados en ellos, determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones."

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (hoy Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 23215, en el artículo 22 refiere que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, aprobada por D.L. N° 14100 de 05 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE) y que tiene por responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas y tiene como finalidad obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

Que, el artículo 8, incisos c), e), i) y n) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, refiere que el Instituto Nacional de Estadística tiene entre sus funciones: "**c)** Recolectar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas que le señale el Plan Operativo Nacional, así como otros datos que sean necesarios para el estudio de aspectos especiales de las actividades nacionales...**e)** **Dictar las normas técnicas a que deberán ceñir los trabajos estadísticos ejecutados por las instituciones y Organismos que formen parte del Sistema, a fin de uniformar la obtención estadística y evitar la duplicidad de trabajos...****i)** Mantener el Archivo Central de todos los modelos de formularios, cuestionarios, boletas, instructivos, etc. que utilice el Sistema para la obtención de sus informaciones...**n)** Organizar, dirigir y procesar encuestas especiales para atender a requerimientos específicos de los diferentes sectores nacionales".

Que, por Instructivo INE-DGE-06/2015 de 09 de junio de 2015, emitido por la Dirección General Ejecutiva de la entidad, se dispuso que *toda actividad que genere información estadística básica o derivada y/o cartografía debe contar con su instrumento – técnico legal de respaldo y Resolución Administrativa de aprobación*; por lo cual se **INSTRUYÓ** a los/las Directores/as y Jefes/as de Unidad remitir a la Dirección General Ejecutiva la documentación técnica que se empleará previa a la ejecución de actividades estadísticas y/o cartográficas, con los respectivos informes técnicos a efectos de su análisis y aprobación pertinente.

CONSIDERANDO:

Que, Actividad Estadística es el conjunto de procedimientos, métodos y técnicas de recolección, elaboración, análisis, procesamiento y divulgación de datos estadísticos encaminados a la obtención de indicadores económicos, sociales y de otra índole.





Instituto Nacional de Estadística

Que, la Encuesta Hogares 2017 es un instrumento del Instituto Nacional de Estadística (INE), que tiene como objeto suministrar información sobre las condiciones de vida de los hogares, a partir de la recopilación de información de variables socioeconómicas y demográficas de la población boliviana, necesarias para la formulación, evaluación, seguimiento de políticas y diseño de programa de acción en el área social.

Que, el Informe Técnico con cite INE-DEIES-566/2017 de 30 de octubre de 2017, elaborado por Iván Marquez Callisaya – Jefe de la Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales a.i., aprobado por Esdenkha Moscoso Loayza – Directora de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, con el Visto Bueno del Director General Ejecutivo del INE, bajo Referencia **“REMISIÓN - NORMATIVA TÉCNICA OPERACIÓN ESTADÍSTICA ENCUESTA HOGARES 2017”**, en la redacción de mayor relevancia refiere: *“Se ha elaborado normativa técnica de la Operación Estadística Encuesta Hogares 2017...Se recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa”*. Informe al cual se adjuntó el documento: *Normativa Técnica de la Operación Estadística “Encuesta Hogares 2017”, que consta de 9 numerales, así como anexos consistentes en formularios y manuales a emplearse para levantamiento de información en la citada actividad estadística.*

Que, el Informe Legal INE/AL-GG/198/2017 de 31 de octubre de 2017, concluye que el Informe Técnico con cite INE-DEIES-566/2017 de 30 de octubre de 2017 y anexos, que cuenta con aprobación de la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, sustenta y justifica que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística emita Resolución Administrativa por la cual se apruebe la NORMATIVA TÉCNICA DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA “ENCUESTA HOGARES 2017” del Instituto Nacional de Estadística, bajo el amparo legal previsto en el art. 8, inc. e) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, en concordancia con el artículo 22 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (hoy Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 23215, al resultar sus regulaciones tendientes al mejor desempeño de la actividad estadística que produce la entidad.

Que, el artículo 32, parágrafo I, inciso f) del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, en cuanto a las entidades descentralizadas, tal cual se constituye el Instituto Nacional de Estadística, refiere como una de sus funciones y características que: *“Están a cargo de un Director General Ejecutivo, quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante resolución suprema. Define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas”*.

Que, por medio de Resolución Suprema N° 22339, de 19 de octubre de 2017, se designó a Santiago Farjat Bascón como Director General Ejecutivo del INE.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus específicas funciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la NORMATIVA TÉCNICA de la actividad estadística denominada **“ENCUESTA HOGARES 2017”**, que consta de 9 numerales, así como los formularios y manuales a emplearse en el levantamiento de información estadística en el trabajo de operativo campo, todo acorde a la justificación expuesta en el Informe Técnico con cite **INE-DEIES-566/2017 de 30 de octubre de 2017**, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La norma que se aprueba entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa.



La Paz - Bolivia

• Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. Piloto (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
• www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, en coordinación con la Unidad de Comunicación y Difusión, así como Ventanilla Única, publicitar la presente Resolución Administrativa por los medios masivos que correspondan.

CUARTO.- En caso de eventual existencia de duda, contradicción o diferencias en la aplicación de la Normativa Técnica que se aprueba, deberá acudirse a la normativa legal vigente de mayor jerarquía sobre la materia.

QUINTO.- El incumplimiento de la normativa que se aprueba, se encuentra sujeto al régimen de la Responsabilidad por la Función Pública.

SEXTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las instancias técnicas pertinentes del Instituto Nacional de Estadística que participan en la actividad estadística.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Santiago Farjat Bascon
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA



La Paz - Bolivia

• Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. Piloto (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
• www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística

INFORME
INE-DEIES - 566/2017

A: Santiago Farjat
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.

Vía : Esdenkha Moscoso Loayza
DIRECTORA DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES
ECONÓMICOS Y SOCIALES

De : Ivan Marquez Callisaya
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES
SOCIALES a.i.

Santiago Farjat Bascon
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Ivan Adalid Márquez Callisaya
Jefe de Unidad de Estadísticas
e Indicadores Sociales a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Ref.: Remisión - Normativa Técnica Operación
Estadística-Encuesta de Hogares 2017

Fecha: La Paz, 30 de octubre de 2017

1. ANTECEDENTES

Existe instructivo INE-DGE-06/2015 sobre la remisión de normativa técnica de las operaciones estadísticas sobre la producción de estadísticas del área económica y social.

2. DESARROLLO

Conforme al instructivo, se ha realizado la coordinación con las direcciones, de unidades y personal técnico para la elaboración de la Normativa Técnica de la EH 2017. Las unidades técnicas participantes en su elaboración fueron:

1. Unidad de operativos de campo del área social
2. Unidad de muestreo y logística
3. Especialista en clasificadores
4. Unidad de cartografía e infraestructura espacial
5. Unidad de informática
6. Unidad de estadísticas e indicadores sociales

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo expuesto se concluye que habiéndose coordinado y elaborado la Normativa Técnica de la Operación Estadística de Encuesta de Hogares 2017,

La Paz - Bolivia

• Calle Comercio N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

• www.ine.gov.bo • ceninf@ine.gov.bo



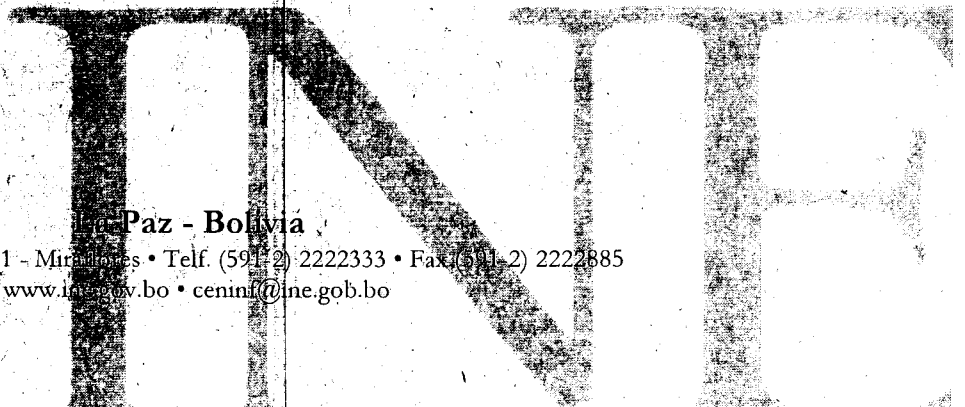
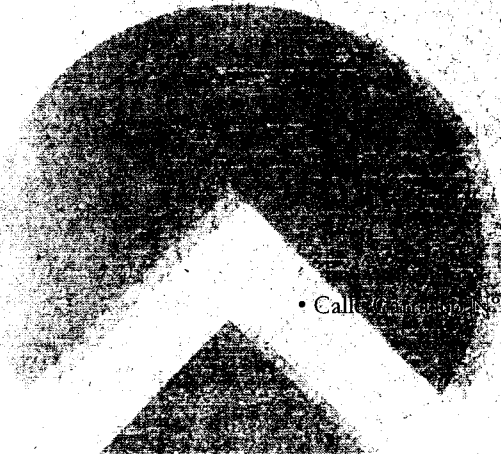
Instituto Nacional de Estadística

se recomienda la Aprobación con una Resolución Administrativa para la operación estadística y posterior difusión, a efectos de cumplir con lo estipulado en el instructivo.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

Adj.
Doc.

NT-EH-2017
Instrumentos de las encuestas



La Paz - Bolivia

• Calle 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
• www.ine.gov.bo • cenini@ine.gov.bo